

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Murcia, 1 de julio de 2024

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity, ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a CLERHP Estructuras, S.A.:

PROGRAMA DE EMISIÓN DE VALORES NO PARTICIPATIVOS (BONOS)

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el 27 de junio de 2024, acordó el establecimiento de un Programa para la Emisión de Valores No Participativos que creen o reconozcan deuda (los “Bonos”), según se definen en el artículo 2.(c) del Reglamento (UE)2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017 (el “Reglamento de Folletos), por un importe nominal máximo total de 50 millones de euros (o su equivalente en divisas), con el objeto de dotar a la Sociedad de un instrumento que le permita estar en condiciones de captar en los mercados de capitales los fondos que resulten necesarios, mediante un mecanismo flexible, rápido y eficaz de financiación con el que fortalecer la liquidez de la Sociedad, reforzar su estructura financiera y acometer iniciativas de inversión y crecimiento que puedan resultar convenientes para el interés social.

Al amparo del Programa la Sociedad podrá realizar una o varias emisiones de Bonos fijando las condiciones finales de cada emisión.

Las principales características del Programa serán las siguientes:

- **Valores objeto del Programa:** Bonos y Obligaciones Simples o Subordinadas y cualesquiera otros “Valores Participativos” que creen o reconozcan deuda.
- **Importe nominal máximo total del Programa:** 50 millones de euros o su equivalente en divisas.
- **Importe nominal unitario:** no inferior a 100.000 euros o su equivalente en divisas.
- **Divisa:** el Programa se denominará en euros, sin perjuicio de que las emisiones podrán llevarse a cabo en euros, dólares estadounidenses o cualquier otra divisa, sujeto al cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación en cada momento.

- **Destinatarios:** “inversores cualificados, según se define en el art 2.c) del Reglamento de Folletos.
- **Plazo de Vigencia del Programa:** 12 meses computados desde la fecha de aprobación o incorporación del documento base informativo o documento equivalente relativo al Programa.
- **Tipo de Interés:** los Bonos podrán, o no, devengar interés. En su caso, el interés podrá ser fijo o variable. La duración de los periodos para el devengo de los intereses, el tipo de interés aplicable, así como su método de cálculo podrá diferir, o no, entre las diferentes series o tramos de Bonos que puedan emitirse. Los Bonos podrán contemplar tipos de interés tanto mínimos como máximos.

El Consejo acordó asimismo facultar expresamente al Consejero Delegado, D. Juan Andrés Romero Hernández, y a los Consejeros D. José Ramón García Mateo y D. Víctor Manuel Rodríguez Martín, para que cualesquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la ejecución del Programa de Emisión de Bonos aprobado.

La información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

En Murcia, a 1 de julio de 2024.

Atentamente,

D. Juan Andrés Romero Hernández
Presidente y Consejero Delegado de CLERHP Estructuras, S.A.